

**ANTECEDENTE  
ORDENANZA  
MUNICIPAL**

**0030**





**Secretaría  
General del  
Concejo**

30

1004

09 MAR 2011

Señores

**CÓNYUGES LUIS ENRIQUE GÓNGORA ANDRADE Y MARÍA DE LAS  
MERCEDES ALBUJA CARRERA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y  
PARTICIPACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
COMISARÍA ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 030**, sancionada el 2 de marzo de 2011, reformatoria a la Ordenanza No. 3335 de 4 de mayo de 2000, con la que se aprobó el barrio La Lorena, ubicado en la vía antigua a Conocoto, parroquia Conocoto, como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, aprobación de los planos y autorización para la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de sus socios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

XAS.  
2011-03-09



**ORDENANZA MUNICIPAL No. 0030**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-O-2010-682, de 20 de diciembre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma íbidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** la Resolución Administrativa No. C 290, de 14 de junio de 2010, reguló los porcentajes mínimos de obras de urbanización y demás normativa aplicable para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes, sobre los cuales dichos gravámenes se impusieron con el fin de garantizar las obras de urbanización;
- Que,** el Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza Municipal N° 3335, de 9 de mayo de 2000, que aprueba el barrio La Lorena, ubicado en la Vía Antigua a Conocoto, parroquia Conocoto, como Urbanización de Interés Social Progresivo, Aprobación de los Planos y autorización para la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor de sus socios;
- Que,** el artículo 6 de la mencionada Ordenanza, señala que todos los lotes aprobados quedan hipotecados y prohibidos de enajenar; y,
- Que,** mediante oficio No. 2229-AZCH de 5 de octubre de 2010, la Administración Municipal Zona Valle de los Chillos informa que el predio No. 6344647, clave



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0030

catastral No. 21003-06-024 de propiedad de los cónyuges señores Luis Enrique Góngora Andrade y María de las Mercedes Albuja Carrera, tiene un avance de obra del 70% en la urbanización y 100% en el lote.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, y 1 de la Resolución Administrativa No. C 290 de 14 de junio de 2010.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3335 DE 4 DE MAYO DE 2000, CON LA QUE SE APROBÓ EL BARRIO LA LORENA, UBICADO EN LA VÍA ANTIGUA A CONOCOTO, PARROQUIA CONOCOTO, COMO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO, APROBACIÓN DE LOS PLANOS Y AUTORIZACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, A FAVOR DE SUS SOCIOS.**

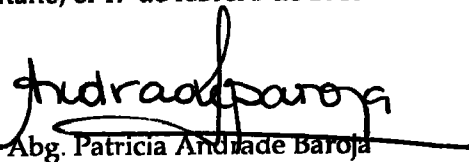
**Artículo 1.-** Añádese a continuación del artículo 6, el siguiente texto:

“Excepto el predio No. 6344647, clave catastral No. 21003-06-024, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 197, situado en la parroquia Conocoto, de propiedad de los cónyuges señores Luis Enrique Góngora Andrade y María de las Mercedes Albuja Carrera, predio sobre el cual queda levantada únicamente la prohibición de enajenar.”

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de febrero de 2011.

  
Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0030

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 17 de febrero de dos mil once.- Quito,

02 MAR 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 02 MAR 2011

**EJECÚTESE:**

**Dr. Augusto Barrera Guarderas**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 MAR 2011  
.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 MAR 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**